



Comisorio No.2021-00009

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 12 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez el Despacho Comisorio No.048, librado dentro del Proceso Ejecutivo No.258994-003-003-2019-00275-00 promovido por EDUAR HERNAN NEIRA en contra de GERARDO GASTÓN CASTILLO RODRÍGUEZ y MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá (Cundinamarca). Sírvase disponer.

WILLIAM BARRIGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Cumaribo, doce de julio de dos mil veintiuno

Visto el Informe Secretarial que antecede, AUXÍLIESE y luego DEVUELVASE la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá (Cundinamarca). En consecuencia, este Despacho dispone señalar la hora de las 6:00 que, del día 4 de AUGOSTO de 2021, para dar inicio en este Juzgado la práctica de la diligencia de embargo y secuestro sobre una cuota parte correspondiente al 80% del área total del bien inmueble (predio rural) denominado "Las Malvinas", conforme a Escritura Pública No.1991 del 13 de agosto de 2013 emanada de la Notaría Segunda de Zipaquirá, el cual se encuentra ubicado en la Vereda "El Placer", jurisdicción de esta municipalidad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.540-5397 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño y Código Catastral No.997730001000000140065000000000 de propiedad del Demandado MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

Desígnese como secuestre de la lista de auxiliares de la Oficina Judicial de la ciudad de Villavicencio (Meta), al señor OSCAR ALFONSO MONSALVE PENAGOS, identificado con C.C. No.17.387.397, residente en la Carrera 8 No.6-90 de la ciudad de Puerto López (Meta), Cel. 320 425 76 97. Comuníquesele tal designación y si acepta, désele posesión.

Señálese como honorarios provisionales al señor Secuestre, la suma de \$500.000.00

La parte que pidió la prueba, deberá acarrear con los gastos de transporte de ida y regreso, alojamiento y alimentación en esta Municipalidad al secuestre y por el tiempo que dure dicha diligencia.

Igualmente, deberá asumir los gastos de desplazamiento del Despacho, secuestre y demás personas que asistan a la realización del mentado acto procesal.

Notifíquese,


LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza